

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4461

Ref. Expediente N° NC2017/0001900

Señor(a)

**SABMILLER PLC, FRAUNHOFER-GESELLSCHAFT ZUR FÖRDERUNG DER
ANGEWANDTEN FORSCHUNG E.V.**

Asunto:

PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Título

El título es general por lo cual se sugiere al solicitante hacer la modificación, incluyendo características que permitan identificar el objeto de la invención. Se debe incluir los dos objetos que se desean proteger el envase y el método para formar el envase.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 23 no son claras porque:

Las reivindicaciones 1 a 5 mencionan un procedimiento pero este no se define mediante una secuencia de etapas, la expresión “proporcionar” no es un paso del método, de acuerdo con la definición de la real academia de la lengua proporcionar significa “Disponer y ordenar algo con la debida correspondencia en sus partes”, “poner en aptitud o disposición las cosas, a fin de conseguir lo que se desea”¹, lo que no contribuye a la transformación de la materia. Las reivindicaciones de método se caracterizan por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Las reivindicaciones 1, presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas “configurada para permitir el ensamblaje en envases capaces de alojar uno o más productos” (reiv. 1), “en el que el envase es plegable desde un primer estado sin ensamblar hasta un segundo estado ensamblado para permitir que uno o más de dichos productos se acomoden, y dicho módulo electrónico es al menos

¹ <http://dle.rae.es/?id=UObF0T>

Oficio N° 4461

Ref. Expediente N° NC2017/0001900

parcialmente flexible para permitir que se plegue con el envase” (reiv. 6) las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Se debe suprimir el término “software” (reiv. 14).

Términos como: “*uno o más*” (reiv. 1, 3, 4, 5, 6), “*al menos*” (reiv. 1, 6), “*aproximadamente*” (reiv. 18) son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Las expresiones “*de modo que ambos se puedan plegar juntos para formar el envase ensamblado*” (reiv. 1) Se refieren a un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 23 hace referencia a la descripción y los dibujos, según la expresión “*como se ha descrito anteriormente con referencia a una o más de las figuras de los dibujos adjuntos*”. Se sugiere eliminar la referencia a la descripción y a los dibujos.

La siguiente frase “*el modulo electrónico está situado con respecto al envase de tal manera que, cuando está completamente ensamblado, uno de dichos dispositivos de medición de temperatura está dispuesto para poder medir la temperatura de dos productos*” presente en la reivindicación 19 es de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° **4461**

Ref. Expediente N° NC2017/0001900

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ